



*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 704 Fecha: .....

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006 -2017-GRC/GGR-OGP-

14 FEB 2017

Callao, 14 FEB 2017

VISTO:

El INFORME N° 0024-2017-GRC/GGR/OGP-AT, de fecha 20 de enero de 2017; el INFORME N° 214-2017-GRC/GGR-OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 13 de febrero de 2017, ambos informes emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada con fecha 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones, por mandato expreso del mismo articulado. Como tal, se incluye en la transferencia de competencia al Gobierno Regional del Callao la titularidad en la competencia en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

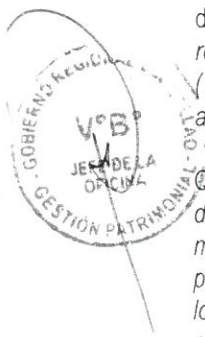
Que, por mandato de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los activos y pasivos del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao - CTAR CALLAO fueron transferidos al Gobierno Regional del Callao; entre ellos, el área remanente denominado Lote C de la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° 70342474 de los Registros Públicos a nombre de esta Corporación Regional;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de la responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante el artículo 58° del Reglamento de inscripciones de los Registros de Predios de la SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 3 de mayo 2013, define la INDEPENDIZACION en: "Es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella. (...) El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. (...)."

Que, en el mismo sentido el artículo 65° de la acotada norma dispone que: "Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial".

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-001158 de fecha 18 de enero de 2017, el administrado ALVARO CHAVARRIA HERBOZO, Gerente General de la empresa INVERSIONES BAIRON PERU S.A.C., indica que con fecha 05 de septiembre de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su Reglamento, solicitó a esta Corporación Regional la adjudicación a través del procedimiento excepcional de compra venta directa



un predio cuya área es de **5274,33 m<sup>2</sup>**, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en el Distrito de Ventanilla; reiterando dicha petición; para lo cual se sirve adjuntar los siguientes documentos: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad; Escritura Pública de Constitución de la Empresa que representa; así como la Copia Literal y Vigencia de Poder de la misma, inscrita en la SUNARP con la Partida Electrónica N° **70385519**; Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico y de Ubicación y fotografías del predio sub materia;

Que, al respecto, el Profesional del Área Técnica ha emitido el **INFORME N° 0024-2017-GRC/GGR/OGP-AT, de fecha 20 de enero de 2017**, señalando, que efectuado el análisis del pedido y de la documentación presentada, así como, de la verificación en campo llevada a cabo por los técnicos de esta Oficina, se ha establecido que el predio materia de la solicitud, realizada por la empresa INVERSIONES BAIRON PERU S.A.C., cuenta con un área de **5,566.72 m<sup>2</sup>**, ubicado dentro de Lote C de la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, al respecto dicho profesional precisa que el denominado **Lote C** de la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, se encuentra inscrito en el Registro de Predios en la Partida Electrónica N° **70342474**, a nombre de su titular registral, el Gobierno Regional del Callao, contando con un área de **64.700.85 m<sup>2</sup>**; en consecuencia el profesional que suscribe el informe de vistos, concluye que para proseguir con los trámites administrativos peticionados, previamente se debe proceder con la Independización por Desmembración de dicho predio, del área de **5,566.72 m<sup>2</sup>**, denominado para dichos efectos "**Sub Lote C-14**", quedando un área remanente de la independización de **59,134.13**; para lo cual resulta conveniente inscribir el Plano de Independización por Desmembración y Memoria Descriptiva del Lote C de la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con la facultad que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y, con las verificaciones realizadas en campo por el profesional técnico de esta Oficina, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Independización por Desmembración de la áreas citadas mencionado en el párrafo precedente conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; disponiendo su inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el denominado "**Plano Perimétrico de Independización por Desmembración**" de un área de **5,566.72 m<sup>2</sup>** denominada para dichos efectos "**Sub Lote C-14**", que forma parte del predio inscrito en la Partida Electrónica **N° 70342474**; así como el "**Plano Perimétrico del Área Remanente Lote C** ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, que bajo esa misma denominación forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, la Independización por Desmembración del Predio inscrito en la Partida Electrónica **N° 70342474**, con un área total inscrita de **64.700.85 m<sup>2</sup>**; denominado Lote C ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; así como la Memoria Descriptiva, que forma parte de la información técnica contenida en el informe de vistos, que también forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**ARTICULO 3°.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a registrar en la Partida Electrónica **N° 70342474**, lo resuelto en el Artículo 1° y Artículo 2° de la presente Resolución Jefatural.


**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)  
Jefe del P.E.C.P. Y R.P.N.P.